

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "Lomas de Atizapán Sección I", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS C.  
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
P R E S E N T E .

#### CONSIDERANDO :

1).—Que con fecha 15 de mayo de 1974, el C. Lic. José Guillermo Salas en su carácter de Vicepresidente de Desarrollo Urbano de México, S. A. solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I", sobre una superficie total de: 240,924.41 M2. (DOS-CIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante los testimonios de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fracciona-

mientos de Terrenos del Estado de México, 1o. Inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 14o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO :

Se autoriza a Desarrollo Urbano de México, S. A., por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN" SECCION I, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

(Pasa a la siguiente página)

#### SUMARIO :

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SECCION I", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Fe de Erratas del Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial Número 12 del 30 de enero de 1975, Sección Quinta.

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de viabilidad de: 51,941.11 M2. (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS ONCE DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 53,275.01 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS UN DECIMETRO CUADRADO), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza, a excepción de los marcados en el plano respectivo como Zona Comercial, únicos en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: 3'372,941.74 (TRES MILLONES TRÉSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 74/100) correspondiente a 240,924.41 M2. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS) de área total a razón de: \$ 14.00 (CATORCE PESOS 00/100) por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$155,823.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS 33/100) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización

a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado en su caso, la cantidad de: 3'132,017.33 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 33/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Estado pagará también en su caso, la cantidad de: . . . . . \$1'686,470.87 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 87/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 16 de la Manzana 26, del 1 al 18 de la Manzana 27, del 1 al 19 de la Manzana 28, del 1 al 14 de la Manzana 30, del 2 al 30 de la Manzana 31, del 1 al 12 de la Manzana 32, del 5 al 57 de la Manzana 35 en números nones, del 5 al 47 de la Manzana 36 en números nones, del 1 al 12 de la Manzana 37, del 3 al 9 de la Manzana 38 en números nones, del 6 al 56 de la Manzana 39 en números pares, del 4 al 34 de la Manzana 40 en números pares, del 2 al 22 de la Manzana 41 en números pares, del 5 al 49 de la Manzana 42 en números nones y del 5 al 23 de la Manzana 43. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo ob-

dece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO", en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a Fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a Desarrollo Urbano de México, S. A. como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO,  
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepan-tia, Estado de México.

A LOS C.  
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.  
P R E S E N T E .

C O N S I D E R A N D O :

1).—Que con fecha 10. de noviembre de 1970 el C. Sergio Bolaños en su carácter de Presidente de Desarrollo Urbano de México, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION", sobre una superficie total de: 503,069.84 M2. (QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Atizapan de Zaragoza, Distrito de Tlalnepan-tia, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante los testimonios de las escrituras públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 10., 3., 50., 60., 90., y 100. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, 10. inciso b), 40., 90. 100., 110., 120., 140., 250., 260. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O :

Se autoriza a Desarrollo Urbano de México, S. A., por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lieve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "LOMAS DE ATIZAPAN" SEGUNDA SECCION, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo

que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de vialidad de: 158,216.72 M2. (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 139,485.40 M2. (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluída cada una de las partes e instalaciones del propio

**Fraccionamiento.** Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de diez y veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así se revocará el presente Acuerdo.

**QUINTA.**—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 50. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

**SEXTA.**—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendiente a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

**SEPTIMA.**—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás deberes las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

**OCTAVA.**—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza, a excepción de los marcados en el plano respectivo como Zona Comercial, únicos en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

**NOVENA.**—En la forma previsto por el Art. 50. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de \$7'042,977.76 (SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100) correspondiente a 503,069.84 M2. (QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS), de área total a razón de: \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100) por metro cuadrado.

**DECIMA.**—En la forma establecida por el Artículo 50. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: 474,650.16 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 16/100) para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

**DECIMA PRIMERA.**—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado en su caso, la cantidad de \$6,539,907.92 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 92/100) para cubrir los derechos de conexión del sistema de Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Estado pagará también en su caso, la cantidad de: \$3'521,488.88 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS ACHENTA Y OCHO PESOS 88/100).

**DECIMA SEGUNDA.**—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 43 de la Manzana 92, del 1 al 8 de la Manzana 93, del 1 al 23 de la Manzana 94, del 1 al 38 de la Manzana 95, del 1 al 20 de la Manzana 96, del 1 al 36 de la Manzana 97, del 1 al 50 de la Manzana 99, del 1 al 64 de la Manzana 100, del 1 al 11 de la Manzana 101, del 1 al 33 de la Manzana 102 y del 1 al 54 de la Manzana 103. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose

**DECIMA TERCERA.**—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

**DECIMA CUARTA.**—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO", en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a Fraccionar.

**DECIMA QUINTA.**—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y

Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

**DECIMA SEXTA.**—La presente autorización se otorga a Desarrollo Urbano de México, S. A. como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.**—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización de la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO,

Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

## FE DE ERRATAS

Fe de erratas del Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial Número 12 del 30 de enero de 1975, Sección Quinta.

En la página dos, segunda columna, Artículo 7o.— quinta línea, dice: cargo, o empleo o comisión oficiales, que sean remunerados e

**Debe Decir:**  
cargo, empleo o comisión oficiales, que sean remunerados e

En la página tres, segunda columna, Artículo 13.— fracción XIX, segunda línea, dice:

que sus miembros presenten para conocer determinados asuntos

**Debe Decir:**  
que sus miembros presenten para conocer de determinados asuntos

En la página cuatro, primera columna, Artículo 25.— cuarta línea, dice: Administración de Justicia del Estado, sea eficaz, pronta y exacta

**Debe Decir:**  
Administración de Justicia en el Estado, sea eficaz, pronta y exacta

En la página cuatro, primera columna, Artículo 26.— segunda línea, dice: mars ante el Tribunal Pleno, siempre que la reclamación se

**Debe Decir:**  
marso ante el Tribunal Pleno, siempre que la reclamación se

En la página cuatro, primera columna, Artículo 26.— cuarta línea, dice: parte interesadas, dentro del término de tres días contados a

**Debe Decir:**  
parte interesada, dentro del término de tres días contados a

En la página cinco, segunda columna, Artículo 32.— Fracción III, primera línea, dice:

III.—A la Tercera Sala Penal los juzgados de Primera Instancia

**Debe Decir:**  
III.—A la Tercera Sala Penal: los juzgados de Primera Instancia

En la página seis, primera columna, Artículo 35.—Segunda línea, dice: bunal Superior de Justicia, será en cada Sala; un Secretario,

**Debe Decir:**  
bunal Superior de Justicia, será en cada Sala: un Secretario,

En la página siete, primera columna, Artículo 44.— quinta línea, dice: que tiene fe pública y se consideran como empleados de confianza

**Debe Decir:**  
que tiene fe pública y se consideren como empleados de confianza

En la página siete, segunda columna, Artículo 48.— Segunda línea, dice: carán: en materia Civil y Penal, lo los casos a que se refieren

**Debe Decir:**  
carán: en materia Civil y Penal, de los casos a que se refieren

En la página ocho, primera columna, Artículo 49, Fracción VIII, tercera línea, dice:

a desempeñar el trabajo que se le encomiende, que observe

**Debe Decir:**

a desempeñar el trabajo que se le encomiende, que observe

En la página diez, primera columna, Artículo 80.— Fracción I, segunda línea, dice:

ministrativa correspondiente, a los detenidos, y enterar a la

**Debe Decir:**  
ministrativa correspondiente, a los detenidos, y enterar en la

En la página doce, primera columna, Artículo 95.— segunda línea, dice: expedientes del Archivo, podran permitirse en presencia del

**Debe Decir:**  
expedientes del Archivo, podrá permitirse en presencia del

En la página doce, segunda columna, Artículo 102, segunda línea, dice: nal Pleno, rendira la protesta de Ley ante el mismo; y los de

**Debe Decir:**  
nal Pleno, rendirán la protesta de Ley ante el mismo; y los de

En la página trece, primera columna, Artículo 110.— octava línea, dice: pteo o cargo o disfrutar de vacaciones, y son absolutos en los

**Debe Decir:**  
pteo o cargo o por disfrutar de vacaciones, y son absolutos en los

En la página trece, primera columna, Artículo 111.— Fracción I.— segunda línea, dice:

trado Numerario que elija el Pleno;

**Debe Decir:**

trado Numerario que elija el Pleno;

En la página catorce, primera columna, Artículo 116.— segunda línea, dice:

en materia Penal.

**Debe Decir:**

en materia Civil.

En la página catorce, segunda columna, Artículo 121.— tercera línea, dice:

signe el Presidente del tribunal cuando no excedan de quince

**Debe Decir:**

signe el Presidente del Tribunal cuando no excedan de quince

En la página catorce, segunda columna, Artículo 124.— cuarta línea, dice:

por las faltas temporales o accidentales.

**Debe Decir:**

por las faltas temporales o accidentales.

En la página quince, segunda columna, Artículo Cuarto, primera línea dice:

ARTICULO CUARTO.—Los Jueces Populares a que se refiere

**Debe Decir:**

ARTICULO CUARTO.—Los Jueces Populares a que se refiere

Toluca, Méx., a 28 de febrero de 1975.

ATENTAMENTE  
LA DIRECCION.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

TERESA MORA SALAZAR, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento denominado "FRAC. EL CAPULIN" por más de diez años, ubicado en el Barrio de la Concepción, Tultitlán que mide y linda AL NORTE en 10.60 Mts. con Guillermo Serafin, AL SUR en 10.60 Mts. con Guadalupe Ayala, AL ORIENTE en 13.00 Mts. con Calle, AL PONIENTE en 13.00 Mts. con Guillermo Serafin con superficie total de 137.80 M2.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero, editados en Toluca por estrados y el inmueble se expide a 16 de Enero de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

453.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

VALENTIN DIAZ VELAZQUEZ, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento denominado "FRAC. ACOCILA" desde hace más de diez años que mide y linda AL NORTE en 34.50 Mts. con Adolfo Romero AL SUR en 34.50 Mts. con Porfirio Diaz AL ORIENTE en 15.00 Mts. con Genaro Salas AL PONIENTE en 15.00 Mts. con Calle superficie total de 517.50 M2. ubicado en el Barrio de Belen, Tultitlán.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero editados en Toluca por estrados y el inmueble se expide a 16 de Enero de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

454.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

ANTONIA JIMENEZ DE RIVERA, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento denominado "SOLAR" ubicado en Buenavista, Tultitlán, por más de diez años que mide y linda AL NORTE en 50.00 Mts. con Calle, AL SUR en 50.00 Mts. con Manuel Rojas, AL ORIENTE en 27.00 Mts. con Calle, AL PONIENTE en 27.00 Mts. con Javier Rodriguez, superficie total de 1,350.00 M2.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero editados en Toluca por estrados y el inmueble se expide a 16 de Enero de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

455.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

JOSE ORTIZ ROSALES, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento denominado "JARAL" ubicado en el Barrio de San Juan, Tultitlán desde hace más de diez años que mide y linda AL NORTE en 66.00 Mts. con camino AL SUR en 68.60 Mts. con Julia García de Martínez, AL ORIENTE en 168.60 Mts. con Margarito Alarcón, AL PONIENTE en 156.50 Mts. con Pedro Alarcón superficie total de 11,326.64 M2.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero editados en Toluca por estrados y el inmueble se expide a 16 de Enero de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

456.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

JOSE PEDRO SANCHEZ RAMIREZ, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento por más de diez años, ubicada en la Concepción, Tultitlán que mide y linda: NORTE en 9.00 Mts. con vereda, SUR en 9.00 Mts. con Avenida San Antonio, ORIENTE en 37.50 Mts. con Antonio Morales PONIENTE en 39.00 Mts. con Marcelino Juárez, con superficie de 344.25 M2.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero, editados en Toluca, por Estrados y el inmueble. El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

457.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

SABINO PINEDA RAMIREZ, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento por más de diez años, ubicado en la Concepción, Tultitlán, que mide y linda: AL NORTE en 92.60 Mts. con Porfirio Aguirre, Carmen Estrada y Javier González, AL SUR en 89.50 Mts. con Vereda, AL ORIENTE en 39.60 Mts. con Felipe Rosas, AL PONIENTE en 39.00 Mts. con Antonio Monroy con superficie de 3,542.90 M2.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero, editados en Toluca, por Estrados y el inmueble. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

458.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

JOSE ORTIZ ROSALES, promueve información Ad-perpetuum para acreditar posesión y dominio del terreno de común repartimiento denominado "ZAPOTITLA" por más de diez años que mide y linda al NORTE en 21.00 Mts. con Pedro y Javier Ortiz, AL SUR en 21.00 Mts. con Av. Alvaro Obregón, AL ORIENTE en 50.00 Mts. con Juan y Evodio Ortiz, AL PONIENTE en 50.00 Mts. con Margarito Alarcón superficie total de 1,050.00 M2. ubicado en el Barrio de San Juan, Tultitlán.

Y para publicarse por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico Noticiero editados en Toluca por estrados y el inmueble se expide a 16 de Enero de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

459.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

#### EDICTO

CUTBERTA ROBLES ALCANTARA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio por más de diez años anteriores a la fecha del terreno denominado MORENO, ubicado en Tepotzotlán de este Distrito cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte 25.50 metros con Calle Ignacio Aldama, al Sur 25.50 metros con Emilia Suárez, al Oriente 29.80 metros con Emilia Suárez y al Poniente en 30.90 metros con Alberto Terrazas G. José Terrazas G. Manuel García con superficie aproximada de 773.97 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y el NOTICIERO, que se editan en la Ciudad de Toluca y por copias en los Estrados de este Juzgado y ubicación del inmueble se expiden a los veinte días de Febrero de 1975.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

460.—25 febrero, 1a. y 6 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

MARIA MONDRAGON DE GAITAN, promueve diligencias información dominio para justificar propiedad casa ubicada Barrio San Pedro este Municipio, compuesta tres piezas y patio, tiene superficie 446 m2. lindando: Norte, Néstor Mondragón; Sur, Humberto Martínez; Oriente, camino a Santo Domingo; Poniente, Néstor Mondragón.—Para publicarse por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", expídese en Ixtlahuaca, Méx., febrero 17 de 1975.—Doy fe.—El Secretario, Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica. 461.—25 febrero, 1o. y 6 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

TEODORO HERNANDEZ OLMOS, Promueve Diligencias de Información AD-PERPETUAM, acreditar posesión terreno denominado "LA VEGA", ubicada en San Juanico, Mpio. de Acambay, Méx., con las siguientes medidas NORTE:—295.00 Mts. linda con propiedad de Pedro López y Cisofofo González. SUR:—67.00 Mts. 66.00 Mts. 116.00 Mts. linda en las dos primeras con J. Trinidad Rivas, la tercera con propiedad de Narciso Vidal, 153.00 Mts. 112.00 Mts. linda con propiedad de Valente Rivas. ORIENTE:—122.00 Mts. linda con propiedad de Pilar Dominguez Colin, 23.00 mts. 20.50 Mts. 30.00 Mts. 5.00 Mts. 45.00 Mts. 19.00 Mts. 30.00 Mts. linda por estas líneas con el Ejido de San Hildefonso. PONIENTE:—391.00 Mts. linda con Ejido de San Hildefonso. C. Juez ordena Publicidad Edictos, tres veces cada tercer día periódicos GACETA DEL GOBIERNO Y EL NOTICIERO, ambos de la Ciudad de Toluca, Méx., personas creanse con derecho a ducirlos.—El Oro, Méx., a 21 febrero 1975.—El C. Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica. 462.—25 febrero, 1o. y 6 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

VIRGILIO PAULIN ZAVALA, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, sobre un predio ubicado en San Lorenzo, Nenamicoyan, este Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE 670.00 Mts. Frumencia Valladares; SUR, 290.00, 195.00 y 281.00 Mts. José María Quintanar y Margarito Quintanar; ORIENTE, 67.00 100.00 Mts. Camino Nacional y Marcelo Rebolgar; PONIENTE, 373.00 Mts. Ejido San Lorenzo Nenamicoyan y Frumencia Valladares.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otra mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil.—Jilotepec, Méx., a 20 de febrero de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado.—Rúbrica. 481.—1o. 6 y 11 marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

CARMEN ZARCO OSORIO, promueve información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio, por más de 10 años del terreno y casa ubicado en Atlamica, Cuautitlán Izcalli, que mide y linda: Norte, 42.00 metros con Río Chiquito. Sur 42.00 Metros con Rosa Flores Hernández, Oriente, 17.00 metros con Vía Pública y Poniente 19.00 metros con Victoria Calzada, con superficie de 750.00 metros cuadrados.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Rumbo, editados en Toluca y Tlalnepantla, México, por copias en Estradas de este Juzgado y lugar de ubicación del inmueble, se expide a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 482.—1o. 6 y 11 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

NIEVES GONZALEZ VILLEGAS, promueve Información Ad-Perpetuam, sobre un terreno particular, denominada FRESNO, ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 16.00 con Lic. Verdad; SUR: 37.00 Mts. con Jacobo Rojas; ORIENTE: 45.00 con Jacobo Rojas; PONIENTE: 50.00 con Barranco;

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Periódico el Noticiero. Chalco, Méx., a 20 de febrero de 1975.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

495.—1o. 6 y 11 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

PABLO SANCHEZ SANCHEZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecta da un predio denominado "COPALTITLA", ubicado en el pueblo de San Diego de este Municipio y Distrito, que mide y linda: AL NORTE, 14.00 mts., con Juan Martínez; AL SUR, 14.00 mts., con Camino; AL ORIENTE, 25.00 mts., con Epimezo Villegas; Y AL PONIENTE, 25.00 mts., con Manuel Chávez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

484.—1o. 6 y 11 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Se está anunciando la muerte sin testar de TERESA RUBI TOVAR, INES, EVA, MA. DE LOS ANGELES, JUAN y GUADALUPE RUVI TOVAR, RECLAMAN LA HERENCIA en su calidad de hermanos de la autora de la sucesión. Se está llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Tribunal, a reclamarlo, en el expediente número 1700/74, dentro de cuarenta días.

Para su fijación, en las tablas de publicidad de este Tribunal, en el Tribunal que corresponda de la ciudad de México, y en el Juzgado Primero Menor Municipal de Ciudad Netzahuacóyotl.

Publíquese en la Gaceta de Gobierno por dos veces de siete en siete días. Texcoco, México a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. María Quezada Maya.—Rúbrica.

485.—1o. y 8 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

GABRIEL RAMIREZ TELIEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecta de un sitio con casa denominado "TEPANTITLA", ubicado en el Barrio de San Felipe de este Municipio y Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 17.70 M. con calle 16 de septiembre 69; SUR; 18.50 M. con Luis Balderas; ORIENTE 30.00 M. con Micaela Alvarez de Rias; PONIENTE 30.40 M. con Luis Balderas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Texcoco, Méx., a 22 de febrero de 1975.—Doy fe.—E. C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

486.—1o. 6 y 11 marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEÑORES: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

JESUS SOSTENES GUZMAN BARRANCO, les demanda en la vía ordinaria civil la Usucapión del lote de terreno número 28 de la manzana 115 de la Colonia General José Vicente Villada, en el Municipio de Netzahuacóyotl en este Distrito Judicial, NORTE 21.50 M. con el lote 29; SUR 21.50 M. con lote 27; ORIENTE 10.00 M. con lote 3; PONIENTE 10.00 M. con calle 14, con superficie de 215.00 M2. Se les hace saber que deben presentarse dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el opercibimiento de que, si pasado dicho término y dejaren de comparecer por si por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, Lic. María Quezada Maya.—Rúbrica.

487.—1o. 11 y 20 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

MACARIO JIMENEZ GOMEZ, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno denominada "AGUA PRIETA", ubicado en el Municipio de Zacazonapan Estado de México, perteneciente a éste Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte ochocientos cincuenta metros, con una cerca de alambre de por medio y propiedad de los señores LUJANO CASTELAN; al sur trescientos dieciocho metros, con una peña y cerca de piedra de por medio y propiedad de los señores LOPEZ MEJIA y al poniente seiscientos veinticinco metros, con una cerca de alambre, un zanjón y cerca de piedra en la mesa de por medio y propiedad del señor Pliego. Este terreno tiene una superficie de 39,12,80 Hectareas. Con el fin de obtener título supletorio de dominio, para su publicación en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de la Ciudad de Toluca, México, en cumplimiento al artículo 2898 del Código Civil vigente en el estado de México. Valle de Bravo, México, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, P. D. Miguel Angel Taurley Guerrero.—Rúbrica.

488.—1o. 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO**

SR. CARLOS SALAZAR MARTINEZ.

EL SR. VILLALBA MORA ROBERTO, promovió en el expediente número 2375/74, Tercera Secretaría, demandando de Usted la Usucapión del inmueble número setenta y cinco, calle dieciséis de septiembre, Naucalpan de Juárez, México; por desconocer su domicilio, se ordeno publicar Edictos por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EL AVANCE, emplazándole para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación ocurra a producir su contestación apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por los estrados de éste H. Juzgado quedando las copias de la demanda a su disposición en la Secretaría del mismo. Dado a los trece días de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruggiero Olivera Campirón.—Rúbrica.

496.—1o. 11 y 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

DESIDERIO VALDEZ ALCANTARA, promueve Diligencias de Inmatriculación de un predio que está ubicado en esta Ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias: NORTE 56.00 Mts. Lic. Loyo.— SUR 56.00 Mts. Javier Maawad - ORIENTE 52.40 Mts. calle de Quintana Roo.— PONIENTE 52.40 Mts. con varios propietarios con superficie de 2,934.00 Mts. para su publicación en la Gaceta de Gobierno y "EL HERALDO" de ésta Ciudad por tres veces de diez en diez días.—Toluca, México, a veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

497.—1o. 13 y 25 marzo.

La publicación de los Edictos Judiciales en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**COMPANIA MINERA LA QUIMICA Y ANEXAS, S. A.**

Av. J. V. Villada Sur No. 105 "A".

Toluca, Méx.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Minera La Química y Anexas, S. A., para una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de marzo de 1975, a las 16 horas, en su domicilio social, bajos de la casa No. 105 "A", de la Av. J. V. Villada Sur, de esta Ciudad de Toluca, Méx., conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Lectura del Acta de la Asamblea Anterior, discusión y aprobación de la misma en su caso.
- II.—Autorización para que el Sr. D. Efrén Flores C., Presidente del Consejo de Administración, haga las gestiones conducentes ante la Compañía Fresnillo, S. A., para que a nombre de esta Empresa, pueda concederles una opción para la explotación de los Fondos Mineros y en su caso, el traspaso de los derechos concesionarios respectivos, tratando de lograr lo anterior en las mejores condiciones posibles.

III.—Asuntos generales que tengan relación con los anteriores puntos de esta orden del día.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la mencionada Asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anticipación sus respectivas acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, debiendo hacer tal depósito en el citado domicilio social, donde se les expedirán los certificados o tarjetas correspondientes.

Toluca, Méx., febrero 22 de 1975.

CIA. MINERA LA QUIMICA Y ANEXAS, S. A.

(Rúbrica).

GERENTE 466.—27 febrero y 1o. marzo.

**JET SUPER SERVICIO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de JET SUPER SERVICIO, S. A. para la celebración de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 1975, a las 17.00 horas, en el domicilio social en Av. Hidalgo Pte. No. 405-1 piso, al tenor de la siguiente orden del día.

- 1.—Nombramiento de Escrutadores e Instalación de la Asamblea.
- 2.—Informe de la Administración por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1974 y presentación de Estados Financieros a dicha fecha.
- 3.—Informe y Dictamen de Comisario sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1974.
- 4.—Asuntos Varlos.
- 5.—Clausura de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones y obtendrán el pose para la asamblea en el domicilio social hasta una hora antes de la celebración de la Asamblea.

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 1975

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

SERGIO VELASCO SANCHEZ.

(Rúbrica).

489.—1o. marzo.

**VERTICE, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de VERTICE, S. A., para la celebración de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 1975, a las 16.30 horas, en el domicilio social en Av. Hidalgo Pte. No. 405-1 piso al tenor de la siguiente orden del día.

- 1.—Nombramiento de Escrutadores e Instalación de la Asamblea.
- 2.—Informe de la Administración por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1974 y presentación de Estados Financieros a dicha fecha.
- 3.—Informe y Dictamen de Comisario sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1974.
- 4.—Asuntos Varios.
- 5.—Clausura de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones y obtendrán el pase para la asamblea en el domicilio social hasta una hora antes de la celebración de la Asamblea.

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 1975.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
**SERGIO VELASCO SANCHEZ.**

(Rúbrica). 490.—1o. marzo.

**GRAFICOS ADMINISTRATIVOS, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de GRAFICOS ADMINISTRATIVOS, S. A., para la celebración de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 1975, a las 16.00 horas, en el domicilio social en Av. Hidalgo Pte. No. 405-1 piso, al tenor de la siguiente orden del día.

- 1.—Nombramiento de Escrutadores e Instalación de la Asamblea.
- 2.—Informe de la Administración por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1974 y presentación de Estados Financieros a dicha fecha.
- 3.—Informe y Dictamen de Comisario sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1974.
- 4.—Asuntos Varios.
- 5.—Clausura de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones y obtendrán el pase para la asamblea en el domicilio social hasta una hora antes de la celebración de la Asamblea.

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 1975.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
**GABRIEL ABRAHAM**

(Rúbrica). 491.—1o. marzo.

**CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS, S. A., para la celebración de Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de marzo de 1975, a las 17.30 horas, en el domicilio social en Av. Hidalgo Pte. No. 405-1 piso al tenor de la siguiente orden del día.

- 1.—Nombramiento de Escrutadores e Instalación de la Asamblea.
- 2.—Informe de la Administración por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1974 y presentación de Estados Financieros a dicha fecha.
- 3.—Informe y Dictamen de Comisario sobre los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1974.
- 4.—Asuntos Varios.
- 5.—Clausura de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones y obtendrán el pase para la asamblea en el domicilio social hasta una hora antes de la celebración de la Asamblea.

Toluca, Méx., a 24 de febrero de 1975.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
**LUIS SALGADO BARRIOS**

(Rúbrica). 492.—1o. marzo.

**NOTARIA PUBLICA Núm. 7**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,796, de 6 de febrero de 1975 pasada ante mí, las señoras María Villeda de Heredia, Balbina Villeda de Castilla y Refugio Villeda de Ramírez, en sus caracteres de únicos y universales herederas, además como albaceas las dos primeras, radicaron la testamentaria a bienes del señor JACINTO VILLEDA FRAGOSO; los albaceas aceptaron y se les discernió tal carácter y declararon que procederían a inventariar y valorar los bienes propiedad de la sucesión.—Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.—El Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Méx.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días en el Periódico "El Universal", que se edita en la Ciudad de México, D. F., y en la "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Edo. de Méx.

**LIC. GERMAN BAZ.**

(Rúbrica). 379.—20. febrero y 1o. marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 10**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

El 31 de enero de 1975, se presentaron, el señor LEONARDO por su propio derecho y como Apoderado de RICARDO y MARIA DE LOURDES, y señores LEOPOLDO, ROBERTO, LUIS de apellidos RANGEL RAMIREZ y JUAN MANUEL y ROGELIO de apellidos RANGEL GONZALEZ, exhibiendo la Partida de Defunción ocurrida el 14 de noviembre de 1974, Testamento del señor JUAN MANUEL RANGEL HERNANDEZ, con el número 26,412 vol. 559, otorgado ante el Notario No. 28 del D. F., Lic. José Bandera Olavarría, en el cual se instituyeron UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, manifestando que ACEPTAN LA HERENCIA y el cargo de Albacea el señor Ricardo, quien procederá a formular el Inventario respectivo. Para su publicación en los términos de Ley, expido el presente el 3 de febrero de 1975 en Ecatepec Morelos, Méx.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10.

**LIC. ANGEL OTERO RIVERO.**

(Rúbrica). 393.—22 febrero y 1o. marzo.

**NOTARIA PUBLICA Núm. 12**

**TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público que por escritura número 5,711 otorgada el día 1o. de agosto de 1974 ante mí, la señora CELIA CABRERA RUIZ VIUDA DE MONTES DE OCA aceptó la herencia instituida en su favor por el señor CARLOS MONTES DE OCA AGUILERA, se reconoció sus derechos hereditarios, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procede a formular inventarios.

Tlalnepantla, Méx., a 23 de enero de 1975.

El Notario Público Número Doce

**Lic. Luis Ibarrola Cervantes.**

(Rúbrica). 483.—1o. y 8 marzo.

**FE DE ERRATAS**

Con fecha 13 y 20 de febrero de 1975 y bajo el número 331, se publicó el Edicto promovido por Vidal Morlet Carlos, habiéndose cometido por parte de los Talleres los siguientes errores; en la quinta línea, dice,

**ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS, promovido por VIDAL MORET CAR.**

Debe Decir:

**ORDINARIO CIVIL, PAGO DE PESOS, promovido por VIDAL MORLET CAR.**

En la sexta línea, dice:

**LOS en contra de COONSUELO GONZALEZ ESPARRAGOZA, se fijaron las**

Debe Decir:

**LOS en contra de CONSUELO GONZALEZ ESPARRAGOZA, se fijaron las**

Toluca, Méx., a 28 de Febrero de 1975.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECCION.**